

12

ACUERDO No. CSJAA14-429
viernes, 02 de mayo de 2014

“Por medio del cual se individualizan los despachos judiciales para el ingreso a la oralidad civil y familia del Distrito Judicial de Medellín”

LA SALA ADMINISTRATIVA DEL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE ANTIOQUIA

En ejercicio de sus facultades constitucionales, legales y según lo dispuesto en los Acuerdos PSAA13-10033, 10071, 10072, 10073, y conforme lo aprobado en la sesión de la Sala Administrativa del 30 de abril de 2014 y,

CONSIDERANDO

Que la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, en el artículo 7 del Acuerdo PSAAA13-10072 del 27 de diciembre de 2013, implementó a partir del 30 de abril de 2014 el sistema procesal oral y por audiencias establecido en la Ley 1395 de 2010, en el Distrito Judicial de Medellín.

Que la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, en el artículo 8 del Acuerdo PSAA13-10072 del 27 de diciembre de 2013, distribuyó el número de Despachos judiciales según sistema oral o sistema escrito por Distrito Judicial

Que la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, en el artículo 9 del Acuerdo PSAA13-10072 del 27 de diciembre de 2013, delegó en las Salas Administrativas de los Consejos Seccionales de la Judicatura la individualización de los Juzgados que atenderán el sistema oral, asignando a los Despachos permanentes asuntos del sistema oral

Que la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, en el artículo 9 del Acuerdo PSAA13-10072 del 27 de diciembre de 2013, estableció los criterios para el ingreso de los Despachos judiciales a la oralidad civil y familia, según el siguiente orden:

- Las manifestaciones de interés de los funcionarios(as) judiciales, por ser forjadores del nuevo sistema procesal
- El nivel de inventario de procesos, incorporando al sistema oral a aquellos Despachos judiciales con menor número de procesos a cargo
- En caso de no proceder los criterios anteriores, se seleccionaran los Despachos por sorteo.

Con base en lo anterior, está la Sala Administrativa en sesión del 30 de abril de 2014, determino la individualización de los Despachos judiciales que ingresaran a la oralidad civil y familia del Distrito Judicial de Medellín

En mérito de lo anterior, la Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura de Antioquia,

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO. Los Despachos judiciales que ingresaran al sistema procesal oral y por audiencias establecido en la Ley 1395 de 2010, en el Distrito Judicial de Medellín, son

Juzgados Civiles y Promiscuos	Denominación de los que ingresaran a la oralidad
(8) Juzgados Civiles del Circuito de Medellín	4, 5, 6, 9, 10, 12, 13 y 14
(7) Juzgados Civiles Municipales de Medellín	2, 3, 10, 18, 19, 23 y 28.
(1) Juzgado Civil del Circuito de Itagüí	2.
(1) Juzgado de Familia de Itagüí	1.
(1) Juzgado Civil Municipal de Itagüí	2.
Civiles Municipales de Envigado	1º y 3º
Civil Circuito de Envigado	1º
Civiles Municipales de Bello	1º y 3º
Civil Circuito de Bello	2º
Promiscuo Municipal Copacabana	1º
Promiscuo Municipal Sabaneta	1º
Promiscuo Municipal Caldas	1º
Juzgados Familia	Denominación de los que ingresaran a la oralidad
Familia de Envigado	1º
Familia de Bello	1º
Familia de Medellín	2,4,5,9,10,12 y 14

ARTÍCULO SEGUNDO. En los términos del artículo 8, párrafo 1º, del Acuerdo PSAA13-10072 del 27 de diciembre de 2013, la Sala Civil del Tribunal Superior de Distrito Judicial de Medellín atenderá los dos (2) sistemas procesales.

ARTÍCULO TERCERO: Según lo dispuesto en el artículo 8, párrafo 2º, del Acuerdo PSAA13-10072 del 27 de diciembre de 2013, los Despachos judiciales de los Municipios que no se enuncian en este Acuerdo, atenderán simultáneamente procesos del sistema oral y del sistema escrito

ARTÍCULO CUARTO: Conforme lo señalado en el artículo 9, párrafo 2º, los Despachos judiciales que atenderán de manera exclusiva asuntos del sistema oral conservarán su denominación actual, seguida de la expresión “de oralidad”.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Medellín a los dos (02) días del mes de mayo del año dos mil catorce (2014)



MARÍA EUGENIA OSORIO CADAVID
Presidenta



RAFAEL GUILLERMO VÁSQUEZ GÓMEZ
Secretario

MEOC/r v.g